



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

*La valoración de la prueba en materia penal*

*The evaluation of evidence in criminal matters*

*A apreciação da prova em matéria penal*

Elvis Guillermo Fuentes-Tenorio <sup>I</sup>  
[elvis-guillermo@gmail.com](mailto:elvis-guillermo@gmail.com)  
<https://orcid.org/0000-0001-5445-5404>

**Correspondencia:** [elvis-guillermo@gmail.com](mailto:elvis-guillermo@gmail.com)

\***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 \***Aceptado:** 12 de enero de 2023 \* **Publicado:** 17 de febrero de 2023

I. Magister, Abogado, Docente de la Universidad de Guayaquil, Ecuador.

## Resumen

La investigación se establece a partir del estudio de varios casos de los Tribunales de Garantías Penales en Ecuador, en los que se analiza la vulneración de las reglas de valoración de la prueba reconocidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La omisión de los criterios de valoración de la prueba en las sentencias seleccionadas genera una violación al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, al lacerar los fundamentos teóricos y normativos de la prueba, dentro del proceso penal ecuatoriano. Es por ello, que el objetivo de la investigación es valorar, a partir del estudio de casos, la importancia de realizar una adecuada exposición de los métodos y criterios de valoración de la prueba por los Tribunales de Garantías Penales en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La novedad radica en el estudio de los casos seleccionados, los que constituyen un referente jurisprudencial para eliminar futuras omisiones de las reglas de valoración de la prueba. Los resultados más relevantes se centran en la confección de un material bibliográfico actualizado, que comprende las bases teóricas, legales y jurisprudenciales de la adecuada aplicación de los criterios de valoración de la prueba.

**Palabras Claves:** Prueba; valoración; reglas; tribunal; penal.

## Abstract

The investigation is established from the study of several cases of the Courts of Criminal Guarantees in Ecuador, in which the violation of the rules of evaluation of the evidence recognized in the Ecuadorian legal system is analyzed. The omission of the evaluation criteria of the evidence in the selected sentences generates a violation of due process and effective judicial protection, by lacerating the theoretical and normative foundations of the evidence, within the Ecuadorian criminal process. For this reason, the objective of the investigation is to assess, from the case study, the importance of carrying out an adequate presentation of the methods and criteria of evaluation of the evidence by the Courts of Criminal Guarantees in the Ecuadorian legal system. The novelty lies in the study of the selected cases, which constitute a jurisprudential reference to eliminate future omissions of the rules of evaluation of the evidence. The most relevant results are focused on the preparation of an updated bibliographic material, which includes the theoretical, legal and jurisprudential bases of the adequate application of the evaluation criteria of the test.

**Keywords:** Proof; assessment; rules; court; penal.

## Resumo

A investigação se estabelece a partir do estudo de vários casos dos Juizados de Garantias Penais do Equador, nos quais se analisa a violação das regras de valoração da prova reconhecidas no ordenamento jurídico equatoriano. A omissão dos critérios de avaliação da prova nas sentenças selecionadas gera uma violação do devido processo e da tutela jurisdicional efetiva, ao dilacerar os fundamentos teóricos e normativos da prova, dentro do processo penal equatoriano. Por isso, o objetivo da investigação é avaliar, a partir do estudo de caso, a importância de realizar uma apresentação adequada dos métodos e critérios de avaliação da prova pelos Juizados de Garantias Penais no ordenamento jurídico equatoriano. A novidade reside no estudo dos casos selecionados, que constituem uma referência jurisprudencial para eliminar futuras omissões das regras de valoração da prova. Os resultados mais relevantes centram-se na elaboração de um material bibliográfico atualizado, que inclua as bases teóricas, legais e jurisprudenciais da adequada aplicação dos critérios de avaliação da prova.

**Palavras-chave:** Prova; avaliação; regras; tribunal; penal.

## Introducción

En Ecuador, se desarrolla un proceso de transformación en el área penal, dirigido a ubicar a la Constitución como norma reguladora del adecuado cumplimiento de la actuación de los operadores judiciales. Las disposiciones constitucionales establecidas en la Carta Magna ecuatoriana deben constituir una garantía de los derechos y del progreso del sistema acusatorio, cuyo objetivo principal es lograr una impartición de justicia eficaz, oportuna e inmediata. Teniendo como base este precepto, se incluyen garantías como la defensa y la eficacia probatoria enfocadas en el debido proceso.

Al adentrarnos en el estudio de estas garantías se evalúan sus pilares, dentro de los que se encuentran el derecho a un proceso rápido, sencillo y eficaz; el derecho a un proceso con todas las garantías de imparcialidad y justicia; y, por último, el derecho a la prueba y a los recursos. En este caso la presente investigación se dedicará al estudio de la prueba, resaltando su función dentro del proceso penal, con el objetivo de conocer la verdad del hecho mediante la valoración específica. La eficacia de la prueba depende de su correcta valoración dentro del proceso penal, por tanto, resulta vital evaluar el desempeño de los operadores de justicia.

En tal sentido, para alcanzar una adecuada valoración de la prueba es meritorio destacar los tres aspectos de apreciación como son su manifestación formal (medios de prueba), su manifestación

## La valoración de la prueba en materia penal

---

sustancial (los hechos que se prueban) y su resultado subjetivo (el convencimiento en la mente del juzgador). La prueba es imprescindible como fundamento de una sentencia y constituye la mayor garantía frente a la arbitrariedad punitiva.

### **Consideraciones teóricas y doctrinales**

La prueba se dirige a formar la convicción del tribunal respecto al hecho sobre el que recae. Su estudio es esencial para la comprensión del proceso, por lo que en este capítulo se pretende abordar los fundamentos teóricos de la prueba como herramienta procesal, para ello, se analizan los principales exponentes doctrinales y normativos, su clasificación, principios que rigen su valoración, entre otros elementos. I.1. Génesis de la Prueba La evolución de la prueba pasa por distintas facetas: la fase étnica, en la que el desarrollo procesal era muy primitivo; la fase religiosa o mística, en la que se empleaban medios probatorios relacionados con la religión; la fase legal, que constituyó un avance de las antiguas fases e incluía una rigurosa tarifa previa de valoración; la fase sentimental, originada en la revolución francesa como reacción contra la fase legal, en la que se otorgaba una libertad absoluta en la valoración de la prueba; y por último, la fase científica, presente en muchos Códigos modernos, en la que se incluye la valoración de acuerdo con la sana crítica (Devis Echandía, 2002, pág. 28). El derecho a la prueba se encuentra dentro de las garantías procesales que en el siglo XX fueron constitucionalizadas, citándose las constituciones de Italia, de 1947, y Alemania, de 1949 como textos de referencias (Carzola Pérez, 1986, pág. 159).

### **Conceptualización de la prueba**

El vocablo prueba proviene del latín probatio o probationis, que se origina a su vez en la expresión probus, que significa bueno, recto, honrado. El término prueba es polisémico, al encerrar diversos elementos que son utilizados no sólo en el campo jurídico, sino en disímiles escenarios de la vida (Taruffo, 2002, págs. 439-515). La palabra probar, significa demostrar la verdad, del que se deriva el término prueba (Carnelutti, 1982, págs. 38-43). Es un concepto que según nuestro criterio, trasciende al Derecho, al identificarse como el instrumento utilizado para convencer al tribunal de que las pretensiones alegadas son veraces. Corresponde a las partes presentarla y su carga varía conforme al proceso en el que se establezca (Picó I Junoy, 1993, págs. 18-19); (Díez-Picazo & Pone de León, 1999, págs. 140-143); (Alvarado Velloso, 2006, págs. 44-78); (Gill, 2010, págs. 43-44); (Martínez, 2016, págs. 1000-1005); (Manzanares, 2017, págs. 993-1006).

## La valoración de la prueba en materia penal

---

La prueba es entendida como el instrumento que permite al juez verificar el fundamento del conflicto. A partir de esta contrastación, se determina cuál es la norma de Derecho que debe aplicarse para resolver el supuesto (Serra Domínguez, 2008, pág. 231); (Romero Infante, 2017, págs. 57-61). Según estos criterios, se considera que la existencia de un derecho a la prueba, se basa en la estrecha conexión entre la alegación de los hechos y la posibilidad de trasladar al juez los medios que demuestran la implicación de la materia probatoria en el derecho fundamental al due process. El derecho a la prueba, constituye un aspecto fundamental del derecho de acción y de defensa, que se desdobra en la posibilidad de la parte de emplear todas las pruebas de las que dispone para demostrar la veracidad de los hechos en que funda su pretensión (Carocca Pérez, 1998, pág. 98); (Tarufó, 2002, págs. 18-19). Desde la perspectiva objetiva, la prueba comprende todos aquellos medios que sirvan para conocer el asunto y lograr formar la certeza judicial, incluidos los hechos, objetos y actividades (Rosenberg, 1955, pág. 200); (Devis Echandía, 2002, pág. 13); (Barona Vilar, 2007, pág. 296).

**La valoración de la Prueba:** sus principios La práctica de la prueba para su valoración comprende uno de los pasos esenciales del derecho subjetivo a la prueba. Una vez propuesta y admitida, debe ser practicada, para lo que se emplean una serie de principios procesales que definen el modelo práctico de las pruebas judiciales en todos los procesos.

**Principio de oportunidad para la prueba** El Principio de Oportunidad conocido también como Principio de Discrecionalidad se emplea para la descongestión del sistema judicial, tiene sus orígenes en el sistema anglosajón y alude a la facultad que tiene el fiscal de ejercer la acción penal o de abstenerse de hacerlo (Roxin, 2002, pág. 89). Existen dos variantes en las que el Principio de Oportunidad se manifiesta, antes del proceso o durante el proceso. En el primero el fiscal por decisión propia puede aplicar el principio y en el segundo el inculpado o incluso el mismo fiscal lo solicitan al juez. De acuerdo a nuestra valoración el Principio de Oportunidad representa una mínima intervención y una solución alternativa a la privación de libertad, deviniendo en la facultad de la autoridad actuante para no remitir las actuaciones realizadas al Tribunal y en su lugar imponer una sanción administrativa, en aquellos supuestos en los que exista una escasa peligrosidad del delito cometido y las condiciones personales del sujeto implicado lo permitan. Este principio encuentra reconocimiento en el artículo 165 del Código Orgánico General de Procesos de Ecuador.

**Principio de inmediación para la prueba** La inmediación es la proximidad o contigüidad a un objeto material. Desde el punto de vista procesal la inmediación es un principio del procedimiento que constituye a su vez una garantía de la justicia (Calderón Cuadrado, 2002, págs. 1-5). La aplicación

## La valoración de la prueba en materia penal

---

del principio de inmediación contribuye a la autenticidad, la pertinencia y la validez de la prueba (Devis Echandía, 2002, pág. 39). Según nuestra opinión, este principio no se aplica solamente a la fase probatoria, pero es en ella, en la que tiene mayor incidencia, al identificarse en dos vertientes principales la subjetiva o formal, que contiene la obligación del juez de ajustarse lo más directamente posible a los medios de prueba, y la objetiva o material, en la que el tribunal debe sustentar la decisión fáctica en los medios de prueba. Es un principio que guarda una estrecha relación con la oralidad, al producirse la prueba en el escenario de un juicio oral, constreñido temporalmente por el imperativo de concentración de las actuaciones. El principio de inmediación se encuentra reconocido en el artículo 6 del COGEP (Asamblea Nacional, 12 de mayo de 2015 )

uentes y medios probatorios Son fuentes de prueba los hechos que percibe el juez y que le sirven para la valoración y deducción del asunto sobre el que versa el proceso (Carnelutti, 1982, págs. 89-106). A pesar de lo anterior, no se debe confundir la fuente de la prueba judicial con el objeto, pues la primera es el hecho que sirve para probar el segundo. La fuente conlleva a una operación mental del juez que debe deducir de lo que percibe, si existe o no lo que se alega. La fuente de la prueba judicial se diferencia de los medios utilizados para probarla. Los medios probatorios son los métodos aceptados en las leyes procesales como vehículo de la prueba. De la fuente se originan los argumentos o fundamentos del juez respecto a los medios de prueba. Los medios de pruebas pueden ser considerados, según nuestra opinión, desde dos aristas, la primera relacionada con la actividad del juez o de las partes (el dictamen del perito), la segunda, como aquellos instrumentos y órganos que permiten al juez formar sus deducciones respecto a la prueba (el testigo, el perito). Los medios de prueba pueden clasificarse como libres o legales y regulados, en correspondencia con la libertad de medios o la imposición taxativa de una regulación legal de los mismos. Pueden clasificarse, además, como medios lícitos o permitidos e ilícitos o prohibidos. Otra de las clasificaciones atribuidas a los medios de prueba se establece de acuerdo con cada uno de los instrumentos que lo constituyen, esta clasificación se especifica en cada uno de los Códigos o normas procesales que los reconocen.

Análisis normativo del ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre la prueba La prueba y su reconocimiento jurídico en Ecuador parten de su regulación en la Constitución de 2008, la que establece en su artículo 76 numeral 4 las condiciones para que una prueba resulte válida en cualquier proceso. Este artículo constitucional recoge además dentro de su numeral 7, el derecho de las partes de presentar las pruebas y ejercitar el principio de contradicción. En el marco penal, las pruebas adquieren una importancia significativa debido a que el actuar delictivo puede afectar derechos

## La valoración de la prueba en materia penal

---

fundamentales como la integridad física. La Constitución ecuatoriana de 2008 reconoce en su artículo 78 la garantía de valoración de la prueba establecida para todas las víctimas de infracciones penales. A partir de este reconocimiento constitucional, se promulga el COGEP, el que representa la liberación de un sistema judicial desidioso, al poner fin a la crisis del sistema escrito y sustituirlo por uno mixto, sustentado en audiencias y en las contribuciones jurídicas sobre el proceso. Dentro de sus fundamentos normativos se encuentran las garantías del debido proceso, que representa el derecho a la prueba aplicado por el juez, con la finalidad de que sus resoluciones resulten justas y adecuadas a Derecho (Ponce, 2017, pág. 18).

### Resultados de la investigación

Sistematización teórica-normativa-jurisprudencial de los elementos de valoración de la prueba en los tribunales de garantías penales. En el presente capítulo se desarrollan los resultados de la investigación, los que responden a los objetivos planteados. El análisis se dirige a determinar la importancia de las reglas de valoración de las pruebas, identificando los criterios vulnerados en sentencias del Tribunal de Garantías Penales de Ecuador. Mediante la formulación del presente capítulo se sintetiza la respuesta al problema científico y se cumple con los objetivos trazados.

### Conclusiones

PRIMERA: La prueba constituye aquella actividad procesal llevada a cabo por las partes o por el juzgador (en caso que se admita de oficio), cuyo fin es lograr la convicción del tribunal. En su concepto se identifican dos elementos que constituyen el punto de partida: la actividad procesal (aspecto objetivo) y la finalidad que persigue (aspecto subjetivo). Para desarrollar su recepción y valoración, se consideran una serie de principios que representan una guía para que el juez pueda formar sus deducciones.

SEGUNDA: La valoración de la prueba es aquella actividad de razonamiento del juez, en la que se deduce el valor de convicción que le corresponde a los medios de prueba presentados. Para llevar a cabo la valoración existen tres sistemas: el de prueba tasada; el de libre valoración y el de sana crítica. En el primero, el alcance probatorio del medio se encuentra predeterminado por el ordenamiento jurídico; en cambio, en los sistemas de libre valoración y sana crítica, el proceso exige una mayor participación del juez. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a pesar de encontrar algunos ejemplos de pruebas tasadas, el sistema que se establece es el de sana crítica.

## La valoración de la prueba en materia penal

---

TERCERA: A partir de los casos estudiados se determinan varias deficiencias en la valoración de la prueba por los Tribunales de Garantías Penales dentro de las que se encuentran: no se realiza una valoración y argumentación adecuada de todas las pruebas que sustentan la decisión del tribunal; se evidencian criterios reproductivos que se alejan de los fundamentos de la sana crítica; no se establece el nexo causal entre los imputados y las pruebas presentadas; se emplean plantillas para elaborar las sentencias, lo que condiciona su contenido y le resta originalidad al fallo, entre otras. Todo ello conlleva a que se vulnere el debido proceso y no exista una adecuada aplicación de las reglas de valoración de la prueba establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

### Referencias

1. Alfaro Mato, M. e. (2020). Los presupuestos de la actividad de los tribunales: garantías para el debido proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 165-171.
2. Alonso Salgado, C. (2021). La carga de la prueba en supuestos de discriminación su regulación en el proceso civil. *Boletín del Ministerio de Justicia*, Año 75, No. 2237, 56.
3. Alvarado Velloso, A. (2006). *La prueba judicial*. España: Tirant lo Blanch. .
4. Arocena, G., Balcarce, F., & Cesano, J. (2009). *Prueba en materia penal*. Argentina: Editorial Astrea.
5. Arroyo-Baltán, L. e. (2018). Una mirada al principio de legalidad a partir de la constitucionalización del derecho penal ecuatoriano. *Revista dominio de las ciencias*, Vol. 4, No. 3, 466-491.
6. Barona Vilar, S. (2007). *Derecho jurisdiccional III: proceso penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
7. Brown, G. (2002). *Límites a la Valoración de la Prueba en el Proceso Penal*. Argentina : Neva Tesis.
8. Bucio Estrada, R. (2009). *La prueba testimonial*. En *Derecho procesal civil*. México: Porrúa.
9. Cafferata Nores, J. (1994). *La prueba en el proceso penal*. Argentina: Editorial Depalma.
10. Cafferata Nores, J., & Hairabedián, M. (2008). *La prueba en el Proceso Penal*. Con especial referencia a los Códigos Procesales Penales de la Nación y de la Provincia de Córdoba. Buenos Aires: LexisNexis.
11. Calderón Cuadrado, M. (2002). Sobre la exigencia de inmediación en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y su compatibilidad con los recursos ordinarios. *Revista de Derecho*, Universitat de Valencia, no. 1, 1-5



## La valoración de la prueba en materia penal

---

©2023 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)  
(<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).